

**ACTA DE CONCILIACIÓN DE CARTERA
SUSCRITA ENTRE LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD"
UROCENTRO LIMITADA**

En la ciudad de Barranquilla, a los 06 días del mes de Junio del año 2018, se reunieron los suscritos a saber, de una parte: **ALEXANDRA CAMARGO GUTIERREZ DE P**, identificado con C.C. No. **1.047.394.639**, debidamente facultado para actuar en representación de la **COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD"**, entidad identificada con NIT. **800.249.241-0**, y por la otra **EGARDO ROSALES MALDONADO** identificado con C.C. No. **8.751.040**, facultado o en representación legal de **UROCENTRO LIMITADA**, entidad identificada con NIT. **802.010.728-5** con el propósito de establecer el estado de la cartera definitiva por prestación de servicios proporcionados a la **COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD"**.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto del presente documento es establecer el valor real y final de la cartera que la **COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD"** adeuda, por concepto de prestación de servicios de salud, a la **IPS UROCENTRO LIMITADA**.

SEGUNDA: Una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas pendientes por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas definitiva, las partes concluyen que, el valor real adeudado por la **COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD"**, por concepto de prestación de servicios de salud asciende a la suma **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$ 29.310.000)**.

TERCERA. Las Partes aquí señaladas reconocen expresamente que la obligación, queda totalmente conciliada y que si la **IPS UROCENTRO LIMITADA** llegare a tener en su poder otra u otras facturas distintas a las que componen la cifra acordada y que tengan o no autorización y/o que no se hubieren conciliado, se entenderán automáticamente conciliadas e incluidas en la presente acta y por lo tanto en ningún caso afectaran el valor real aquí señalado. Esta acta es el soporte para que las partes realicen el correspondiente acuerdo de pago de las obligaciones inmersas; por tanto, cualquier factura que no se encuentre incluida en el valor por pagar de la presente acta, se entenderá automáticamente como conciliada, por lo tanto las partes acuerdan que la **IPS UROCENTRO LIMITADA** no presentara factura alguna adicional con la que se pretenda variar la cifra conciliada y definida en este documento, y en consecuencia, cualquier valor que se pretenda adicionar se considera inmerso en el valor incluido en esta Acta de Conciliación. Es decir, el valor acordado se mantiene incólume.

CUARTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar en el instrumento definido por el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de salud en la Circular conjunta 030 de 2013, lo acordado en el presente documento, de tal forma que lo aquí estipulado coincida con lo reportado, y no haya lugar a equívocos al momento de realizar la correspondiente validación. *ce.*

**ACTA DE CONCILIACIÓN DE CARTERA
SUSCRITA ENTRE LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD"
UROCENTRO LIMITADA**

QUINTA. Con la conciliación de la cartera aquí documentada no se transgrede disposición legal o contractual alguna y, por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

SEXTA. Las partes suscribientes, no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tienen la intención de iniciar, ni han iniciado, ni se encuentran actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

SÉPTIMA. Las partes aquí señaladas reconocen expresa e irrevocablemente, que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo, y aquellos suscribientes que aparezcan en la facturas que integran la cartera conciliada, actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

OCTAVA. Con el presente documento, se declara a paz y salvo a las partes en lo concerniente a la depuración y conciliación de cartera correspondiente a servicios prestados por la IPS **UROCENTRO LIMITADA** a 31 de Octubre de 2017.

NOVENA. Con la suscripción del presente documento se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de Conciliación de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de Conciliación de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por la **COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD"**,

Por **UROCENTRO LIMITADA**,


ALEXANDRA CAMARGO GUTIERREZ P
C.C. 1.047.394.639


EGARDO ROSALES MALDONADO
C.C. 8.751.040
